



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO **000188** DE **21 ENE 2022**

*“Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad”*

**LA MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los artículos 208 de la Constitución Política, 60 y 61 de la Ley 489 de 1998, 2.2.5.1.1 del Decreto No.1083 de 2015, 1 y 2 del Decreto 1338 de 2015, 5 del Decreto 1064 de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2619 del 17 de diciembre de 2012, modificado por los Decretos 1430 del 29 de agosto de 2017 y 1065 de 2020, se establecieron los cargos de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Mediante la Ley 909 de 2004 faculta a la administración para proveer el empleo a través de nombramientos provisionales, sólo por el tiempo que dure la situación que configura la vacancia, así:

*“ARTÍCULO 25. PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS POR VACANCIA TEMPORAL. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos se rán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera...”*

Mediante el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 se establece que *“Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.*

Según la información del plan anual de vacantes 2021 publicada en el sitio web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones existe una vacante temporal en el empleo de Profesional Universitario código 2044 grado 10 de la DIRECCIÓN DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.

Una vez efectuada la revisión de hojas de vida de los servidores públicos de carrera administrativa del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por parte de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano se constató que ninguno que ocupe un empleo inferior y que no haya sido designado por encargo, acredita los requisitos exigidos en la Ley y el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ser encargado del empleo de Profesional Universitario código 2044 grado 10 de la DIRECCIÓN DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, ni tampoco se haya configurado una lista de elegibles que deba ser utilizada.

Mediante estudio técnico de verificación acreditación de requisitos mínimos realizado por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano, se indica que, analizada la hoja de vida de la señora **SINDY MARCELA PUIN SAGANOME**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.010.233.070, acredita los requisitos del perfil requerido en el Manual Específico de Funciones, para ser nombrado (a) en el empleo de Profesional Universitario código 2044 grado 10 de la DIRECCIÓN DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Nombrar** en provisionalidad a la señora **SINDY MARCELA PUIN SAGANOME**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.010.233.070, en el empleo de Profesional Universitario código 2044 grado 10 de la DIRECCIÓN DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, con una asignación básica mensual de \$ 3.162.357 del que es titular el



“Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad”

funcionario **JESUALDO BRITO NUÑEZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía número 5.162.858 y se encuentra en la actualidad en la situación administrativa de Encargo.

**ARTÍCULO 2. Comunicar** el presente acto administrativo a la señora **SINDY MARCELA PUIN SAGANOME** indicándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 1083 de 2015, deberá manifestar su aceptación o rechazo del empleo a que se refiere el artículo 1 de esta Resolución, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de dicha comunicación.

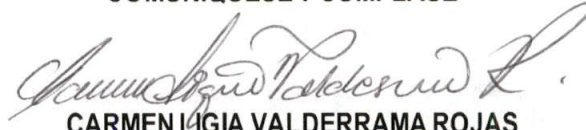
En caso de no aceptar el nombramiento dentro de los términos anteriormente señalados, será improcedente la posesión correspondiente y procederá la derogatoria del nombramiento efectuado mediante el presente acto, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.2.5.1.10 y 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, respectivamente.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del momento de la posesión del cargo.

Dada en Bogotá D.C., a los

21 ENE 2022

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARMEN LÚGIA VALDERRAMA ROJAS**

Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

**Proyectó:** Hermann Cuestas – Contratista – Subdirección Para La Gestión Del Talento Humano.

**Revisó:** Constanza Suarez Herrera - Profesional Especializado Subdirección Para La Gestión Del Talento Humano. *CS*

Andrés Felipe Ayala Castañeda – Coordinador GIT Talento Humano. *AF*

Luz Angela Cristancho Corredor – Asesora Secretaria General.

**Aprobó:** Jennifer Bendek Rico - Subdirectora para la Gestión del Talento Humano *JBR*